

Jaén, 26 Y 27 de septiembre  
de 2023



# JORNADA DE ACOGIDA DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN. CURSO 2023/2024



Universidad de Jaén

Pedro Carlos Garrido Matas

Jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración

Francisco J. Ramírez Torres

Jefe de Oficina de Extranjería



# Índice

1

2

3

4

5

6

7

Los trámites de  
extranjería y las  
preguntas a  
realizar

Certificado de  
Registro de  
Ciudadano de la  
UE

Tarjeta de  
Identidad de  
Extranjeros

Prórroga de  
estancia por  
estudios

Autorización  
inicial de  
estancia en la  
OEX

Autorización de  
Regreso

Modificación a  
residencia y  
trabajo

# Los trámites de Extranjería



En la Oficina de Extranjería se pueden realizar los siguientes trámites

1 EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJEROS (NIE) Y LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS (TIE)

2 EL VISADO Y LA AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA

3 LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA

4 LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

¿?¿?¿?¿?¿?

# GRANDES PREGUNTAS PREVIAS PARA SABER QUÉ TRÁMITE TENGO QUE REALIZAR.



1



¿Cuál es mi  
nacionalidad?

2



¿Cuánto  
tiempo voy a  
permanecer  
en España y  
cuándo he  
llegado?

3



¿Puedo  
trabajar?

30 h. semanales  
como máximo.

Cuenta ajena o  
cuenta propia.

# Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión

Es el Documento que se expide a los ciudadanos de la UE, el EEE y Suiza, que van a permanecer en España más de 3 meses.

## ¿Qué Implica?

La consideración como residentes en el país a todos los efectos durante un periodo de 5 años (autoriza a trabajar).

## ¿Dónde se solicita?

En la Oficina de Extranjería, personalmente. Es preciso solicitar cita en Solicitud de Autorizaciones.

## Documentación necesaria

- Solicitud (Modelo EX18).
- Tasa Abonada (Modelo 790, código 012)
- Pasaporte o Documento Nacional de Identidad válido y en vigor.
- Documentación acreditativa de haber sido admitido en un centro de enseñanza en España Credencial Oficial de Estudiante Erasmus o Talento de la UJA.
- Tarjeta Sanitaria Europea.

# TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (TIE)

Es el documento de identidad que deben solicitar todos los extranjeros/as no comunitarios que vayan a permanecer en España durante un periodo superior a seis meses.

## ¿Cuándo se solicita?

En el plazo de un mes desde la entrada en España o desde la notificación de la Resolución.

## ¿Dónde se solicita?

En la Oficina de Extranjería, personalmente. Es preciso solicitar cita en POLICÍA TOMA DE HUELLAS. Posteriormente para recogerla será preciso solicitar cita en POLICÍA-RECOGIDA DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS (TIE).

## Documentación necesaria

- Solicitud (modelo EX17).
- Pasaporte.
- Tasa Abonada (Modelo 790, código 012).
- Una fotografía reciente en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- Resolución de concesión del permiso de residencia o estancia.

# PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

Es la autorización que permite continuar con los estudios una vez caducada la estancia inicial.

## ¿Cuándo se solicita?

En los 60 días previos o 90 posteriores a la caducidad. El plazo de resolución es de 3 meses y permite que la autorización anterior siga en vigor hasta la resolución. Validez máxima 1 año.

## ¿Dónde se solicita?

- TELEMÁTICAMENTE, con certificado digital a través de Plataforma Mercurio .
- En la plataforma Mercurio a través de representante.
- Personalmente, con cita previa, en SOLICITUD DE AUTORIZACIONES. En la Provincia donde realice los estudios.

## Documentación necesaria

- Solicitud (modelo EX00).
- Pasaporte completo.
- Tasa Abonada (Modelo 790, código 052).
- Documentación acreditativa de disponer medios económicos.
- Documentación acreditativa de disponer de seguro médico.
- Documentación acreditativa de haber superado las pruebas y continuar con los estudios (matrícula en el siguiente curso).

# AUTORIZACIÓN INICIAL ESTANCIA EN LA OEX

Es la autorización, solicitada desde España, en situación de regularidad, que habilita a permanecer en España para la realización de estudios. Puede durar lo mismo que el Grado o Máster.

¿Cuándo se solicita?

Con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de su situación de regularidad en España.

¿Dónde se solicita ?

- TELEMÁTICAMENTE, con certificado digital, a través de Plataforma Mercurio .
- En la plataforma Mercurio a través de representante .
- Personalmente , con cita previa, en SOLICITUD DE AUTORIZACIONES

Documentación necesaria

- Solicitud : Modelo EX00.
- Pasaporte completo .
- Documentación acreditativa de disponer medios económicos .
- Documentación acreditativa de disponer de seguro médico .
- Documentación acreditativa de estar admitido en un Centro de Enseñanza (Matrícula) .
- Certificado médico .
- Certificado de Antecedentes Penales país de origen .

# ACLARACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN A APORTAR



## MEDIOS ECONÓMICOS

Cualquier medio de prueba: medios propios o familiares, ayudas o becas.

Se tendrá en cuenta la existencia de un contrato de trabajo una oferta de empleo.

Si se abona alojamiento, se exige 50% IPREM.

## SEGURO MÉDICO

Deberá suscribirse por todo el tiempo que dure la autorización (mínimo un año). Cobertura limitada no inferior a 30.000 euros.

La oferta de empleo no es válida para acreditar este aspecto, debiendo estar de alta en seguridad social para no aportar seguro privado.

## CERTIFICADO MÉDICO Y ANTECEDENTES PENALES

Si existe autorización anterior superior a 6 meses no hay que aportarlos.

El certificado médico puede ser español.

Si son documentos extranjeros deberán estar actualizados, traducidos y legalizados o apostillados.

# AUTORIZACIÓN DE REGRESO

## ¿QUÉ ES?

Autorizar la salida y el posterior retorno al territorio nacional al extranjero cuya autorización de residencia o estancia se encuentre en periodo de renovación o prórroga o cuya TIE esté en tramitación. Sólo para viajar a países con los que España exige visado.

## ¿DÓNDE?

Se solicita, PERSONALEMENTE, en la Oficina de Extranjería, pidiendo cita previa en SOLICITUD DE AUTORIZACIONES.

## TIEMPO

Se expide por un máximo de 90 días, y sólo si ya se ha solicitado una prórroga de la estancia y la misma está en trámite.

# MODIFICACIÓN A RESIDENCIA Y TRABAJO

Supone cambiar del estatus de estancia a la de residencia .

No se exige la Situación Nacional de Empleo, siempre y cuando se hayan superado los estudios con aprovechamiento .

¿Quién y cuando la solicita?

- Empresario si el trabajo es por cuenta ajena, ciudadano en cuenta propia . 60 días anteriores o 90 posteriores a caducidad .

¿Dónde se solicita ?

- TELEMÁTICAMENTE, con certificado digital, a través de Plataforma Mercurio . Si es persona jurídica vía única .
- En la plataforma Mercurio a través de representante.
- Personalmente, con cita previa, en SOLICITUD DE AUTORIZACIONES.

Documentación necesaria

- Solicitud: Modelo EX03 Cuenta Ajena y EX07 cuenta propia.
- Pasaporte completo.
- Tasa Trabajo (790, código 062) y Residencia (Código 052)
- Documentación acreditativa de la cualificación profesional.
- Documentación de la empresa, identificativa y que acredite que cuenta con medios suficientes.
- Contrato de trabajo en cuenta ajena o certificación asociación autónomos en cuenta propia.

# MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



Pueden contactar con nosotros:

 953 999 060

**Buzón de Consultas :**

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>

**Enlace solicitud de cita :**

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

**Enlace solicitud telemática :**

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html>